

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00031-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que el artículo 226 de la Carta Magna establece: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 de la invocada Norma Constitucional proclama: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]*”;

Que el artículo 71 del Código Orgánico ídem dispone: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que con memorando N° MINEDUC-SAE-2022-01873-M, de 22 de agosto del 2022, la Subsecretaría de Administración Escolar solicitó al Viceministerio de Gestión Educativa: “[...] *se elabore un Acuerdo de delegación para la representatividad legal en el Sistema Único de Información Ambiental a la Dirección Nacional de Infraestructura Física [...]*”;

Que, a través de sumilla inserta en el citado memorando, el Viceministerio de Gestión Educativa solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *se elabore un Acuerdo de delegación para la representatividad legal en el Sistema Único de Información Ambiental a la Dirección Nacional de Infraestructura Física [...]*”;

Que mediante sumilla inserta en el mismo memorando, la Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *Autorizado, proceder con la elaboración del instrumento respectivo. [...]*”; y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

âEn ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Designar a la Dirección Nacional de Infraestructura Física como área delegada del Ministerio de Educación ante el Sistema Único de Información Ambiental, debiendo encargarse de la generación, recepción, revisión, sistematización y presentación formal de información ambiental a la Autoridad Ambiental Nacional.

En este contexto, la unidad administrativa delegada presentará, ante la referida Autoridad Ambiental Nacional, los instrumentos de seguimiento, control y regularización ambiental.

Art. 2.- La Dirección Nacional de Infraestructura Física informará a la titular de esta Cartera de Estado, de manera oportuna y permanente, lo pertinente tanto a los asuntos analizados en el marco de la presente delegación, como a los avances y resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades que cumpla en este mismo sentido.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de este instrumento en la página web del Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 07 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**